



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

523-2020/CDLO

Los Olivos, 18 de Febrero de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 050-2020-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe Gerencial N° 004-2020-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 043-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 157-2020/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 118-2020-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 003-2020-MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente e Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el Impuesto podrá cancelarse, entre otros, "al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, a través de la Ordenanza N° 514-CDLO, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 302 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de los Olivos para el año 2020, precisando en su artículo cuarto, literal a) que la fecha de vencimiento para el pago del primer trimestre de los arbitrios municipales es el 29 de febrero próximo;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el último párrafo de su artículo 29° que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con Informe N° 043-2020/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que la Subgerencia de Recaudación expresa que se viene desarrollando actividades como la depuración de la data y registro de los valores arancelarios, pruebas de impresión, validación y control de calidad, empaquetado y distribución domiciliaria; teniendo en cuenta que las cuponerías del ejercicio 2020 comenzarán a ser distribuidas a partir de la quincena de febrero, sumando la concentración de diversas obligaciones por parte de los contribuyentes, tanto tributarias como educativas, generan dificultad en el cumplimiento del pago de tributos que administra la Municipalidad; es por ello que resulta necesario prorrogar los plazos de vencimientos previstos para presentar la declaración jurada de autovalúo, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera cuota de los Arbitrios Municipales hasta el último día hábil del mes de Marzo 2020, con la finalidad de garantizar el





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 523-2020/CDLO

cumplimiento de las obligaciones tributarias, manteniendo su condición de contribuyente puntual, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Que, Acorde a los sustentos técnicos y de la revisión de los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que los términos del proyecto alcanzado se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el marco legal enunciado, opina que es procedente prorrogar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de presentación de la declaración jurada de autovalúo, el pago de las primeras cuotas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del año 2020, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA N° 523-CDLO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el último día hábil del mes de marzo de 2020, el plazo para la presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial y la fecha de vencimiento de la primera cuota de Impuesto Predial 2020, sin moras ni intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el último día hábil del mes de marzo de 2020, el vencimiento del plazo previsto para la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, sin moras ni intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y con la debida Justificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y ordenar a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "el peruano", a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Sworjme
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE